



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 2 2 DE 2 8 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 128-23 "EL BILLAR"**

El Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 222 DE 28 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 128-23 "EL BILLAR"**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP.
2023230790100128E**

Mediante radicado No. 20234600082952 del 04 de julio de 2023, el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA**, identificada con **NIT. 900.600.875-7**, apoderado de la señora **CLEIDY NUR VARGAS SEGURA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.024.103, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL BILLAR**", a favor del predio denominado "SIN DIRECCION. "EL BILLAR" FLORENCIA EL PAUJIL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-16381, con una extensión superficial de **11 ha 2500 m²**, ubicado en el municipio de El Paujil, departamento del Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 03 de abril de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 1º de agosto de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, verificado en la ventanilla única de registro VUR el 4 de julio de 2024.

Que el Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 311 del 24 de agosto de 2023, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL BILLAR**", a favor del predio denominado "SIN DIRECCION. "EL BILLAR" FLORENCIA EL PAUJIL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-16381, con una extensión de **11,2500 ha**, ubicado en el municipio de El Paujil, departamento del Caquetá, solicitado por el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 2 2 DE 2 8 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 128-23 "EL BILLAR"**

ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA**, identificada con NIT. 900.600.875-7, en calidad de apoderado de la señora **CLEIDY NUR VARGAS SEGURA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.024.103.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 25 de agosto de 2023, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA**, identificada con NIT. 900.600.875-7, en calidad de apoderado de la señora **CLEIDY NUR VARGAS SEGURA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.024.103, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones felipeslava@hotmail.com y avajeaamazonia@gmail.com.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de El Paujil, el 15 de enero de 2024 y desfijado el 29 de enero de 2024, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20244700007612 del 30 de enero de 2024, y en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA- fijado el 6 de septiembre de 2023 y desfijado el 20 de septiembre de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234600128062 del 4 de octubre de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "SIN DIRECCION. "EL BILLAR" FLORENCIA EL PAUJIL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-16381 y emitió Concepto Técnico No. **20242300000546** del 27 de mayo del 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 222 DE 28 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 128-23 "EL BILLAR"

Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1. UBICACIÓN

El predio "Sin Dirección. "El Billar" Florencia El Paujil" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-16381 y cédula catastral No. 18256000300020050000, se encuentra localizado en el sur del departamento del Caquetá, en la vereda Borugo del municipio El Paujil entre las coordenadas 1°33'5.871"N y 75°20'35.524" W. La cabecera municipal se encuentra localizada entre las coordenadas 01°24'10" de latitud norte y 75°42'55" de longitud oeste, a una altitud de 258m sobre el nivel del mar.

Al respecto es importante mencionar que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a IGAC, la cual fue enviada mediante el radicado No. 20234600082952 del 04/07/2023.

1.2. LINDEROS

De acuerdo con la Escritura Pública No.0486 de 12 de marzo de 2019 de la Notaría Primera del círculo de Florencia, Caquetá, los linderos para el predio "El Billar" Florencia El Paujil" son los siguientes:

"...ORIENTE: Con predios de GLORIA VILLALON. OCCIDENTE: Con predios de RAMIRO CUELLAR. NORTE: Con predios de MAXIMILIANO FIGUEROA. SUR: Con hermanos ORTEGA e IGNACIO CASTAÑO y encierra..."

1.3. ÁREA

Según la consulta del folio de matrícula inmobiliaria No. 420-16381, el predio "Sin Dirección. "El Billar" Florencia El Paujil" presenta una extensión aproximada de 11,2500 ha, siendo esta área mayor al área objeto de registro.

En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "EL BILLAR".

Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro del predio "Sin Dirección. "El Billar" Florencia El Paujil " que conforma la RNSC: "EL BILLAR".

| Nombre del predio | Folio de Matrícula Inmobiliaria-FMI | Área del predio según FMI (ha) | Área objeto de registro (ha) |
|-------------------|-------------------------------------|--------------------------------|------------------------------|
|-------------------|-------------------------------------|--------------------------------|------------------------------|



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 222 DE 28 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 128-23 "EL BILLAR"

| | | | |
|--|-----------|------------|------------|
| Sin Dirección. "El Billar" Florencia El Paujil | 420-16381 | 11,2500 ha | 11,2473 ha |
|--|-----------|------------|------------|

Fuente: Información folio de matrícula inmobiliaria y visita técnica PNNC.

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la reseña presentada en la solicitud de registro y lo constatado durante la visita técnica, el predio "Sin Dirección. "El Billar" Florencia El Paujil " se encuentra ubicado en el bioma Bosque Húmedo Tropical de la amazonía en el cual predominan formaciones boscosas correspondientes al zonobioma húmedo ecuatorial o selvas de piso. Las zonas de bosque corresponden a bosques secundarios, y bosques en proceso de regeneración natural. En general las zonas de bosque presentan dosel conectado y tres estratos bien definidos, manteniendo características propias de este tipo de ecosistema.

La región presenta un clima cálido muy húmedo, con una precipitación media anual que varía de 3000 a 4000 mm, distribuida a lo largo de todo el año con un período lluvioso que va de abril hasta junio; para los meses restantes del año la precipitación disminuye gradualmente. El período diciembre-marzo, corresponde al más seco del año. En general la humedad relativa del área es alta, llega a valores promedio anuales del 86%. Las temperaturas son muy constantes a través de los años con un promedio de 24°C; los valores máximos no sobrepasan los 25, 7°C en el mes de enero y los mínimos 24,1 ° C en el mes de junio. La humedad relativa se encuentra entre el 80% a 85%, presentando un régimen unimodal, con mayores valores en los periodos de mayor precipitación.

De acuerdo con la clasificación establecida por el Proyecto INPAI (Aspectos Ambientales para el Ordenamiento Territorial del Occidente del Departamento del Caquetá, IGAC y TROPENBOS, 1993), el área de la Reserva se encuentra ubicada en la Unidad de Paisaje de Piedemonte, con alguna influencia sobre todo en lo relativo a suelos del paisaje de Montaña. "Se caracteriza por presentar una superficie de aspecto ondulado a plano, resultado de vertientes convexas correspondientes a conos torrenciales" (IGAC y TROPENBOS, 1993). El Paisaje de Piedemonte que corresponde al predio, se destaca por sus fuertes desniveles, y una dinámica de sus vertientes muy activa; su superficie generalmente posee un aspecto que va de ondulado en su parte más baja a fuertemente quebrado en las más altas.

De acuerdo con la reseña del predio, la región del piedemonte amazónico está influenciado por tres grandes sistemas de circulación atmosférica, debido a su ubicación geográfica sobre la línea ecuatorial en la que actúan la franja tropical de los vientos alisios del noreste y el sureste, y la franja ecuatorial donde convergen los dos anteriores. Esto significa que, durante todo el año, la región y el departamento reciben mayor cantidad de radiación solar y por ende es más eficiente el proceso fotosintético de las plantas elevando la humedad relativa



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 222 DE 28 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 128-23 "EL BILLAR"**

permaneciendo en un porcentaje medio estándar del 80%; facilitando el desarrollo de una mejor cobertura boscosa y densa en la zona.

Figura 1. Vista General de la muestra de ecosistema RNSC 128-23 "EL BILLAR".



Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA el 17/10/2023.

2.1. FAUNA

De acuerdo con el estudio presentado en la reseña del predio "Sin Dirección. "El Billar" Florencia El Paujil", se realizó una caracterización de la fauna presente en el predio teniendo en cuenta información secundaria y levantamientos en campo. Con base en esto se lograron identificar la presencia de diferentes especies de fauna, la cual se describe a continuación:

Anfibios y reptiles

De acuerdo con la reseña de la RNSC, se identificaron 12 especies de herpetofauna, de las cuales siete corresponden a anfibios y seis corresponden a reptiles (Tabla 2).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 222 DE 28 AGO 2024.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 128-23 "EL BILLAR"

Tabla 2. Listado de especies de herpetofauna (anfibios y reptiles) presentes en la RNSC 128-23 "EL BILLAR".

| No. | Clase | Especie | Nombre Común | Orden | Familia | UICN |
|-----|----------|--------------------------------|-----------------------|---------------|-----------------|------|
| 1 | Amphibia | <i>Ameerega hahneli</i> | Sapito pintado | Anura | Dendrobatidae | LC |
| 2 | | <i>Lithodytes lineatus</i> | Rana terrestre rayada | Anura | Leptodactylidae | LC |
| 3 | | <i>Adenomera andreae</i> | Rana terrestre | Anura | Leptodactylidae | LC |
| 4 | | <i>Rhinella marinus</i> | Sapo de caña | Anura | Bufoidea | LC |
| 5 | | <i>Hypsiboas cinerascens</i> | Rana granosa | Anura | Hylidae | LC |
| 6 | | <i>Hypsiboas punctatus</i> | Rana | Anura | Hylidae | LC |
| 7 | Reptilia | <i>Anolis sp.</i> | Lagartija café | Squamata | Polychrotidae | NE |
| 8 | | <i>Iguana iguana</i> | Iguana | Squamata | Iguanidae | NE |
| 9 | | <i>Boa constrictor</i> | Guio | Squamata | Boidae | NE |
| 10 | | <i>Bothrops atrox</i> | Peloe'gato | Squamata | Viperidae | LC |
| 11 | | <i>Caiman crocodilus</i> | Babilla | Crocodilianos | Alligatoridae | LC |
| 12 | | <i>Chelonoidis denticulata</i> | Morrocoy | Testudines | Testudinidae | VU |

Fuente: Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL BILLAR" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20234600082952 del 04/07/2023.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 222 DE 28 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 128-23 "EL BILLAR"

Aves

Para el caso de la avifauna, se reporta la presencia de 56 especies de aves, siendo las más comunes *Milvago chimachima*, *Ortalis guttata*, *Cyanocorax violaceus*, *Penelope jacquacu*. Estas especies son comunes en boques húmedos en estados óptimos de conservación. Según las listas rojas de la UICN (Unión Internacional Para la Conservación de la Naturaleza). La mayoría de las especies registrada en el predio están dentro de la categoría de menor preocupación - LC (Tabla 3).

Tabla 3. Listado de especies de aves presentes en la RNSC 128-23 "EL BILLAR".

| No | Nombre Científico | Nombre Común | Orden | Familia | Gremio Trófico | UICN |
|----|-------------------------------|--------------------------------|------------------|--------------|------------------------------|------|
| 1 | <i>Anhima cornuta</i> | Junco | Anseriformes | Anhimidae | Folivores | LC |
| 2 | <i>Dendrocygna autumnalis</i> | Pato silvador vientre negro | Anseriformes | Corvidae | Frugívoros - Insectívoros | LC |
| 3 | <i>Nyctibius griseus</i> | Bienparado común | Caprimulgiformes | Nyctibidae | Insectívoros | LC |
| 4 | <i>Cathartes aura</i> | Guala cabecirroja | Cathartiformes | Cathartidae | Rapaces | LC |
| 5 | <i>Vanellus chilensis</i> | Alcaravan | Charadriiformes | Charadriidae | Piscívoros - Insectívoros | LC |
| 6 | <i>Megaceryle torquata</i> | Martín gigante trópico | Coraciiformes | Alcedinidae | Piscívoros | LC |
| 7 | <i>Crotophaga ani</i> | Garrapatero piquiliso | Cuculiformes | Cuculidae | Omnívoros | LC |
| 8 | <i>Crotophaga major</i> | Cocinera | Cuculiformes | Cuculidae | Insectívoros | LC |
| 9 | <i>Crotophaga major</i> | Garrapatero grande | Cuculiformes | Cuculidae | Omnívoros | LC |
| 10 | <i>Piaya cayana</i> | Soledad | Cuculiformes | Cuculidae | Insectívoros | LC |
| 11 | <i>Piaya cayana</i> | Cuco - Ardilla común | Cuculiformes | Cuculidae | Omnívoros | LC |
| 12 | <i>Milvago chimachima</i> | Gavilán garrapatero | Falconiformes | Falconidae | Rapaces | LC |
| 13 | <i>Ortalis guttata</i> | Guacharaca variable | Galliformes | Cracidae | Folivores | LC |



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 222 DE 28 AGO 2024.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 128-23 "EL BILLAR"**

| No | Nombre Científico | Nombre Común | Orden | Familia | Gremio Trófico | UICN |
|----|----------------------------------|----------------------|-------------------|------------------|---------------------------|------|
| 14 | <i>Penelope jacquacu</i> | Pava llanera | Galliformes | Cracidae | Folivoros | LC |
| 15 | <i>Opisthocomus hoazin</i> | Pava hedionda | Opisthocomiformes | Opisthocomidae | Folivoros | LC |
| 16 | <i>Cacicus cela</i> | Toche | Passeriformes | Icteridae | Frugivoros | LC |
| 17 | <i>Cyanocorax violaceus</i> | Polluelo | Passeriformes | Corvidae | Omnivoros | LC |
| 18 | <i>Donacobius atricapilla</i> | Cucrachero de laguna | Passeriformes | Anatidae | Insectivoros | LC |
| 19 | <i>Lepidothrix coronata</i> | Saltarin coronado | Passeriformes | Galbulidae | Folivoros - Frugivoros | LC |
| 20 | <i>Manacus manacus</i> | Saltarin barbiblanco | Passeriformes | Pipridae | Folivoros - Frugivoros | LC |
| 21 | <i>Paroaria gularis</i> | Soldadito | Passeriformes | Thraupidae | Granivoros | LC |
| 22 | <i>Poraira gularis</i> | Cardenal pantanero | Passeriformes | Emberizidae | Frugivoros - Insectivoros | LC |
| 23 | <i>Psarocolius decumanus</i> | Oropendola crestada | Passeriformes | Ictiridae | Frugivoros | LC |
| 24 | <i>Ramphocelus carbo</i> | Toche negro | Passeriformes | Thraupidae | Insectivoros | LC |
| 25 | <i>Thamnophilus aethiops</i> | Batara gris | Passeriformes | Thraupidae | Insectivoros | LC |
| 26 | <i>Thraupis episcopus</i> | Azulejo comun | Passeriformes | Thraupidae | Insectivoros | LC |
| 27 | <i>Thraupis palmarum</i> | Azulejo palmero | Passeriformes | Thraupidae | Insectivoros | LC |
| 28 | <i>Xiphorhynchus elegans</i> | Trepatronco elegante | Passeriformes | Furnariidae | Insectivoros | LC |
| 29 | <i>Butorides striata</i> | Garcita rayada | Pelecaniformes | Ardeidae | Piscivoro - Insectivoro | LC |
| 30 | <i>Eudocimus ruber</i> | Corocora roja | Pelecaniformes | Picidae | Piscivoros | LC |
| 31 | <i>Mesembrinibis cayennensis</i> | Ibis verde | Pelecaniformes | Threskionithidae | Folivoros - Insectivoros | LC |



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 2 2 DE 2 8 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 128-23 "EL BILLAR"

| No | Nombre Científico | Nombre Común | Orden | Familia | Gremio Trófico | UICN |
|----|----------------------------------|---------------------------|----------------|------------------|---------------------------|------|
| 32 | <i>Phimosus infuscatus</i> | Corocora negra | Pelecaniformes | Threskionithidae | Piscivoros | LC |
| 33 | <i>Aulacorhynchus prasinus</i> | Tucan verde | Piciformes | Ramphastidae | Frugivoros | LC |
| 34 | <i>Campephilus melanoleucos</i> | Carpintero marcial | Piciformes | Picidae | Insectivoros | LC |
| 35 | <i>Campephilus rubricollis</i> | Carpintero cuellirojo | Piciformes | Picidae | Insectivoros | LC |
| 36 | <i>Capito aurovirens</i> | Torito coronado | Piciformes | Capitonidae | Frugivoros - Insectivoros | LC |
| 37 | <i>Celeus elegans</i> | Carpintero amarillo | Piciformes | Picidae | Insectivoros | LC |
| 38 | <i>Dryocopus lineatus</i> | Carpintero | Piciformes | Donacobiidae | Insectivoros | LC |
| 39 | <i>Galbula leucogastra</i> | Jacamar | Piciformes | Threskionithidae | Insectivoros | LC |
| 40 | <i>Pteroglossus pluricinctus</i> | Tucan pichi de banda roja | Piciformes | Ramphastidae | Frugivoros - Insectivoros | LC |
| 41 | <i>Pteroglossus inscriptus</i> | Tucaneta | Piciformes | Ramphastidae | Frugivoros - Insectivoros | LC |
| 42 | <i>Pteroglossus castanotis</i> | Tucan de dos bandas | Piciformes | Ramphastidae | Frugivoros - Insectivoros | LC |
| 43 | <i>Pteroglossus pluricinctus</i> | Tucan rojo con amarillo | Piciformes | Ramphastidae | Frugivoros - Insectivoros | LC |
| 44 | <i>Ramphastos tucanus</i> | Tucan silbador | Piciformes | Ramphastidae | Frugivoros | VU |
| 45 | <i>Amazona amazonica</i> | Lora cachetiamarilla | Psittaciformes | Psittacidae | Frugivoros | LC |
| 46 | <i>Amazona farinosa</i> | Lora real | Psittaciformes | Psittacidae | Frugivoros | NT |
| 47 | <i>Amazona ochrocephala</i> | Coronada | Psittaciformes | Psittacidae | Frugivoros | LC |
| 48 | <i>Ara ararauna</i> | Guacamaya azuliamarilla | Psittaciformes | Psittacidae | Frugivoros | LC |
| 49 | <i>Ara severus</i> | Cari seca | Psittaciformes | Psittacidae | Frugivoros | LC |



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 2 2 DE 2 8 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 128-23 "EL BILLAR"

| No | Nombre Científico | Nombre Común | Orden | Familia | Gremio Trófico | UICN |
|----|--------------------------------|-----------------------|------------------|-------------|----------------|------|
| 50 | <i>Aratinga sp.</i> | Perico | Psittaciformes | Psittacidae | Frugívoros | LC |
| 51 | <i>Aratinga wddellii</i> | Perico canoso | Psittaciformes | Psittacidae | Frugívoros | LC |
| 52 | <i>Brotogeris cyanoptera</i> | Periquito aliazul | Psittaciformes | Psittacidae | Frugívoros | LC |
| 53 | <i>Orthopsittaca manilata</i> | Guacamaya buchiblanca | Psittaciformes | Psittacidae | Frugívoros | LC |
| 54 | <i>Pionites melanocephalus</i> | Cotorra pechiblanca | Psittaciformes | Psittacidae | Frugívoros | LC |
| 55 | <i>Pionus menstruus</i> | Cotorra cabeciazul | Psittaciformes | Psittacidae | Frugívoros | LC |
| 56 | <i>Tinamus major</i> | Gallineta | Struthioniformes | Tinamidae | Insectívoros | NT |

Fuente: Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL BILLAR" remitida en el marco de la

solicitud de registro mediante radicado No. 20234600082952 del 04/07/2023.

Mamíferos Medianos y Grandes

De acuerdo con el levantamiento faunístico citado en la reseña descriptiva para la RNSC "EL BILLAR", la presencia de los mamíferos medianos y grandes se registró mediante el contacto visual directo y el análisis y búsqueda de rastros como huellas, heces, comederos y/o madrigueras, efectuando recorridos a lo largo de las áreas evaluadas. Adicionalmente se empleó la ayuda de 14 cámaras trampa. Para este grupo se registraron 24 especies distribuidas en 6 órdenes y 14 familias, siendo murciélagos y roedores los grupos con mayor número de especies reportadas (Tabla 4). Para el caso de mamíferos, las especies reportadas en la reseña no se encuentran dentro de ninguna de las categorías de amenaza de extinción propuestas por la UICN; sin embargo, presenta dos especies con clasificación DD (datos deficientes).

Tabla 4. Listado de especies de mamíferos presentes en la RNSC 128-23 "EL BILLAR".

| No. | Orden | Especie | Nombre Común | Familia | UICN |
|-----|-----------------|------------------------------|----------------------|-------------|------|
| 1 | Didelphiomorpha | <i>Didelphis marsupialis</i> | Chucha | Didelphidae | DD |
| 2 | Didelphiomorpha | <i>Philander opossum</i> | Chucha come gallinas | Didelphidae | DD |



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 222 DE 28 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 128-23 "EL BILLAR"**

| No. | Orden | Especie | Nombre Común | Familia | UICN |
|-----|------------|-------------------------------|--|------------------------|------|
| 3 | Cingulata | <i>Cabassous unicinctus</i> | Armadillo cole trapo | <i>Dasyproctidea</i> | LR |
| 4 | Cingulata | <i>Dasybus novemcinctus</i> | Armadillo | <i>Dasyproctidea</i> | LC |
| 5 | Pilosa | <i>Tamandua tretradactyla</i> | Oso hormiguero | <i>Myrmecophagidae</i> | LC |
| 6 | Carnivora | <i>Cerdocyon thous</i> | Perro lobo | <i>Canidae</i> | LC |
| 7 | Carnivora | <i>Lontra longicaudis</i> | Nutria | <i>Mustelidae</i> | DD |
| 8 | Chiroptera | <i>Saccopteryx bilineata</i> | Murciélago de dos líneas | <i>Emballonuridae</i> | LC |
| 9 | Chiroptera | <i>Artibeus planirostris</i> | Murciélago frutero de rostro plano | <i>Phyllostomidae</i> | LC |
| 10 | Chiroptera | <i>Carollia castenea</i> | Murciélago frugívoro castaño | <i>Phyllostomidae</i> | LC |
| 11 | Chiroptera | <i>Carollia perspicillata</i> | Murciélago frugívoro común de cola corta | <i>Phyllostomidae</i> | LC |
| 12 | Chiroptera | <i>Desmodus rotundus</i> | Murciélago vampiro verdadero | <i>Phyllostomidae</i> | LC |
| 13 | Chiroptera | <i>Mimon crenulatum</i> | Murciélago de hoja nasal crenulada | <i>Phyllostomidae</i> | LC |
| 14 | Chiroptera | <i>Uroderma magnirostrum</i> | Murciélago amarillo constructor de tiendas | <i>Phyllostomidae</i> | LC |
| 15 | Primates | <i>Aotus lemurinus</i> | Marteja | <i>Aotidae</i> | LC |



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 2 2 DE 2 8 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 128-23 "EL BILLAR"

| No. | Orden | Especie | Nombre Común | Familia | UICN |
|-----|----------|---------------------------------|-----------------|---------------|------|
| 16 | Primates | <i>Saimiri sciureus</i> | Chichico | Cebidae | LC |
| 17 | Primates | <i>Sapajus apella</i> | Maicero | Cebidae | LC |
| 18 | Rodentia | <i>Agouti paca</i> | Boruga | Agoutidea | LC |
| 19 | Rodentia | <i>Dasyprocta fuliginosa</i> | Guatín | Dasyproctidea | LC |
| 20 | Rodentia | <i>Myoprocta pratti</i> | Tintín | Dasyproctidea | LC |
| 21 | Rodentia | <i>Proechimys brevicauda</i> | Rata espinosa | Echimyidae | LC |
| 22 | Rodentia | <i>Mus musculus</i> | Ratón doméstico | Muridae | LC |
| 23 | Rodentia | <i>Microsciurus flaviventer</i> | Ardillita | Sciuridae | DD |
| 24 | Rodentia | <i>Sciurus sp.</i> | Ardilla | Sciuridae | LC |

Fuente: Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL BILLAR" remitida en el marco de la

solicitud de registro mediante radicado No. 20234600082952 del 04/07/2023.

2.2.FLORA

La RNSC "EL BILLAR" se encuentra ubicada dentro del anillo de poblamiento amazónico o área altamente intervenida del departamento del Caquetá. Gran parte de los ecosistemas naturales están totalmente transformados, aunque se conserven áreas boscosas, el nivel de fragmentación no permite el tránsito de la biodiversidad por falta de corredores biológicos que permitan la conexión de cada uno de los fragmentos de bosques. Según inventarios realizados en la zona es posible identificar 59 especies agrupados en 17 familias (Tabla 5), dentro de la cuales predomina familias de frutos carnosos, los cuales ayudan para el sustento de la fauna nativa y aportan a la funcionalidad del ecosistema. Durante la visita técnica fue posible observar diversas plantas en proceso de fructificación, sugiriendo una buena salud del ecosistema y el desarrollo de diversos procesos ecológicos asociados a la fenología de las plantas.

Tabla 5. Listado de especies de flora presentes en la RNSC 128-23 "EL BILLAR".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 222 DE 28 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRÁ LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 128-23 "EL BILLAR"**

| No. | Familia | Nombre Científico | Nombre común |
|-----|---------------|---|----------------|
| 1 | Araceae | <i>Aglaonema simplex</i> Blume | Cafeto |
| 2 | Araceae | <i>Caladium bicolor</i> (Aiton) Vent. | Caladio |
| 3 | Araceae | <i>Dieffenbachia seguine</i> (Jacq.) Schott | Rascadera |
| 4 | Araceae | <i>Dieffenbachia</i> sp. | Rascadera |
| 5 | Araceae | <i>Philodendron</i> sp. | Anturio |
| 6 | Araceae | <i>Xanthosoma sagittifolium</i> (L.) Schott & Endl. | Bore |
| 7 | Araceae | <i>Bactris gasipaes</i> Kunth | Chontaduro |
| 8 | Araceae | <i>Cocos nucifera</i> L. | Palma de coco |
| 9 | Araceae | <i>Elaeis guineensis</i> Jacq. | Palma africana |
| 10 | Araceae | <i>Mauritia flexuosa</i> | Canangucha |
| 11 | Araceae | <i>Euterpe precatoria</i> Mart | Asai |
| 12 | Araceae | <i>Oenocarpus bataua</i> | Milpesos |
| 13 | Cecropiaceae | <i>Cecropa</i> cp. <i>Engleriana</i> Sneth L. | Yarumo |
| 14 | Cecropiaceae | <i>Pourouma cecropiifolia</i> Mart. | Uva caimarona |
| 15 | Cyclanthaceae | <i>Cariudovica palmata</i> Ruiz & Pav. | Iraca |
| 16 | Cyperaceae | <i>Cyperus</i> sp. | Cortadera |
| 17 | Cyperaceae | <i>Dichronema ciliata</i> Vahl. | Estrellita |
| 18 | Euphorbiaceae | <i>Alchomea glandulosa</i> Poepp. | S.I. |
| 19 | Euphorbiaceae | <i>Chamaesyce</i> sp. | S.I. |
| 20 | Euphorbiaceae | <i>Caryodendron orinocense</i> H. Karst. | Inchi |
| 21 | Euphorbiaceae | <i>Codiaeum variegatum</i> (L.) A. Juss. | Croto |
| 22 | Euphorbiaceae | <i>Hevea brasiliensis</i> (Willd. Ex A. Juss.) Mull. Arg. | Caucho |
| 23 | Heliconiaceae | <i>Heliconia hirsuta</i> L. F. | Platanillo |
| 24 | Heliconiaceae | <i>Heliconia latispatha</i> Benth. | Platanillo |



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 2 2 DE 2 8 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 128-23 "EL BILLAR"

| No. | Familia | Nombre Científico | Nombre común |
|-----|----------------|--|---------------|
| 25 | Heliconiaceae | <i>Heliconia orthotricha</i> L. Andersson | Platanillo |
| 26 | Heliconiaceae | <i>Heliconia rostrata</i> Ruiz & Pav. | Platanillo |
| 27 | Heliconiaceae | <i>Heliconia spathocircinata</i> Aristeg. | Platanillo |
| 28 | Lauraceae | <i>Persea americana</i> Mill. | Aguacate |
| 29 | Marantaceae | <i>Calathea</i> sp. | Bihao |
| 30 | Monimiaceae | <i>Siparuna</i> sp. | Limoncillo |
| 31 | Moraceae | <i>Ficus benjamina</i> L. | Falso Laurel |
| 32 | Moraceae | <i>Ficus elástica</i> Roxb. | Falso Caucho |
| 33 | Musaceae | <i>Musa paradisiaca</i> L. | Platano |
| 34 | Musaceae | <i>Musa sapientum</i> L. | Banano |
| 35 | Myrtaceae | <i>Eucalyptus</i> sp. | Eucalipto |
| 36 | Myrtaceae | <i>Eugenia stipitata</i> Mc. Vaugh | Arazá |
| 37 | Myrtaceae | <i>Myrciaria dubia</i> (H.B.K.) Mc Vaugh | Camu camu |
| 38 | Myrtaceae | <i>Psidium guajava</i> L. | Guayaba |
| 39 | Myrtaceae | <i>Syzygium malaccense</i> (L.) Merr. & L.M. Perry | Pomorroso |
| 40 | Nyctaginaceae | <i>Bougainvillea glabra</i> Choisy | Veranera |
| 41 | Orchidaceae | <i>Stelis</i> sp. | Orquídea |
| 42 | Passifloraceae | <i>Passiflora quadrangularis</i> L. | Badea |
| 43 | Piperaceae | <i>Piper peltatum</i> L. | Santa María |
| 44 | Piperaceae | <i>Piper aduncum</i> L. | Cordoncillo |
| 45 | Poaceae | <i>Andropogon bicornis</i> L. | Rabo de zorro |
| 46 | Poaceae | <i>Axonopus compressus</i> (Sw.) P. Beauv | Gramma trenza |
| 47 | Poaceae | <i>Brachiaria decumbens</i> Stapf | Pasto amargo |
| 48 | Poaceae | <i>Cymbopogon citratus</i> (D.C.) Stapf. | Limoncillo |
| 49 | Poaceae | <i>Digitaria</i> sp. | Digitaria |



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 222 DE 28 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 128-23 "EL BILLAR"

| No. | Familia | Nombre Científico | Nombre común |
|-----|---------|--|----------------|
| 50 | Poaceae | <i>Eleusine sp.</i> | Pate gallina |
| 51 | Poaceae | <i>Homolepis aturensis (Kunth) Chase</i> | Guaduilla |
| 52 | Poaceae | <i>Hypharrenia rufa (Ness) Stadd</i> | S.I. |
| 53 | Poaceae | <i>Paspalum notatum Flugge</i> | Gramma dulce |
| 54 | Poaceae | <i>Paspalum plicatulum Michx</i> | Pasto negro |
| 55 | Poaceae | <i>Saccharum officinarum L.</i> | Caña de azúcar |
| 56 | Poaceae | <i>Sporobolus sp.</i> | Espartillo |
| 57 | Poaceae | <i>Urochloa maxima (Jacq.) R. D. Webster</i> | Pasto guinea |
| 58 | Poaceae | <i>Mangifera indica L.</i> | Mango |
| 59 | Poaceae | <i>Spondias mombin L.</i> | Ciruelo |

Fuente: Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL BILLAR" remitida en el marco de la

solicitud de registro mediante radicado No. 20234600082952 del 04/07/2023.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información suministrada por el usuario y lo evidenciado en la visita técnica, se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "EL BILLAR"

Objetivo general

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Húmedo Tropical (bh-T), representado por coberturas de bosque alto denso heterogéneo de tierra firme y bosque ripario, que permita dar continuidad con los procesos ecológicos del ecosistema, garantizando la oferta de servicios ecosistémicos, y beneficios de la biodiversidad en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL BILLAR".

Objetivos específicos

- Preservar las condiciones del bosque y sus cuerpos de agua.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior del predio, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 222 DE 28 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 128-23 "EL BILLAR"

particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.

- *Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.*
- *Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.*
- *Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*

3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- *Ecosistema de Bosque Húmedo Tropical (bh-T).*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *Humedales de piedemonte amazónico*

4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL BILLAR"

Con base en la información cartográfica suministrada por el solicitante del registro y lo evidenciado durante la visita técnica, se establece la zonificación de la siguiente manera para un área de 11,2473 ha del predio denominado "Sin Dirección. "El Billar" Florencia El Paujil" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 420-16381, ubicado en el municipio de El Paujil, departamento de Caquetá (Tabla 6, Figura 2). La cartografía suministrada está basada en información catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

Tabla 6. Zonificación de la RNSC "EL BILLAR"

| Zonificación | Área (ha) | Porcentaje (%) |
|---|------------------|-----------------------|
| Zona de Conservación | 3,8433 | 34,2 |
| Zona de Restauración | 0,1141 | 1 |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial | 0,6797 | 6 |
| Zona de Agrosistemas | 6,3318 | 56,3 |
| Zona de Uso intensivo e infraestructura | 0,2784 | 2,5 |
| TOTAL | 11,2473 | 100 |



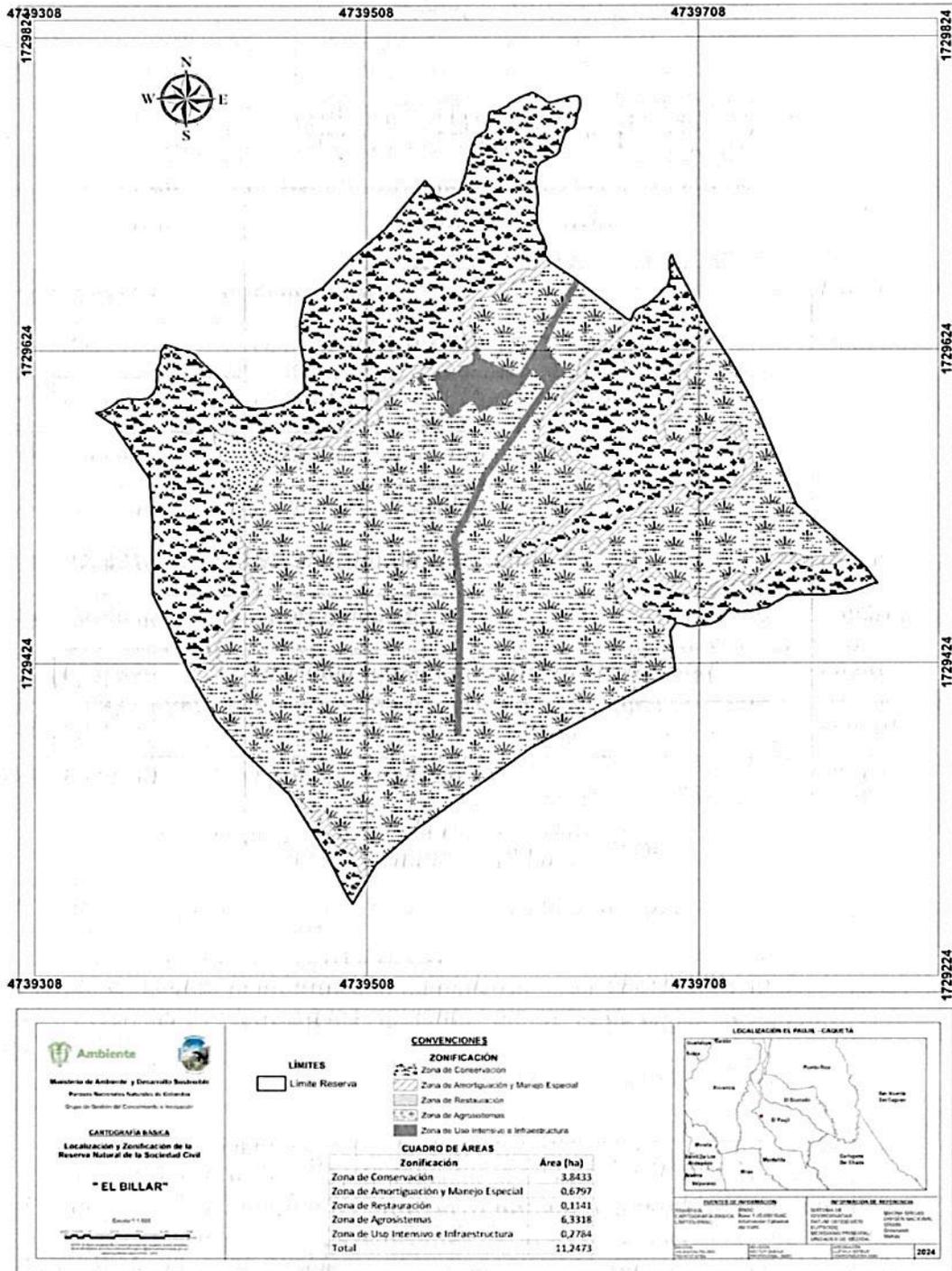
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 222 DE 28 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 128-23 "EL BILLAR"

Fuente: Información visita técnica y RNSC "EL BILLAR".

Figura 2. Zonificación del predio "Sin Dirección. "El Billar" Florencia El Paujil" de la Reserva Natural de la Sociedad Civil 128-23 "EL BILLAR".





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 2 2 DE 2 8 AGO 2024.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 128-23 "EL BILLAR"**

Fuente. Información técnica producto de la visita técnica realizada por el GTEA, verificada y ajustada por PNNC nivel central (Origen Único Nacional CTM12 2020).

4.1.ZONA DE CONSERVACION

El área de conservación comprende 3,8433 ha, equivalente al 34,2% del total del área bajo registro. Esta zona está conformada por áreas de Bosque Húmedo Tropical secundario y algunas áreas en procesos avanzado de regeneración con más de 20 años de recuperación. De igual manera presenta zonas de humedales asociados a bajos inundables característicos de los ambientes de lomerío. En general la vegetación es cerrada con árboles con altura promedio superior a 25m y tres estratos verticales bien definidos. Esta zona ayuda a la conectividad estructural y funcional del ecosistema, el cual ha sido fuertemente transformado en la región, debido a su cercanía a la cabecera municipal de El Paujil (Figura 3).

Figura 3. Zona de Conservación del predio "Sin Dirección. "El Billar" Florencia El Paujil" de la Reserva Natural de la Sociedad Civil 128-23 "EL BILLAR".



Fuente. Visita Técnica realizada por Grupo de Tramites y Evaluación Ambiental – GTEA el 17/10/2023.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 222 DE 28 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 128-23 "EL BILLAR"

4.2 ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona comprende 0,1141 ha, equivalente al 1% del área bajo registro. En esta zona se están llevando a cabo procesos de reforestación que viene realizando el propietario. Esta corresponde a un área pequeña destinada a la siembra de árboles nativos que ayudarán a mejorar la conectividad de los bosques al interior del predio (Figura 4).

Figura 4. Zona de restauración del predio "Sin Dirección. "El Billar" Florencia El Paujil" de la Reserva Natural de la Sociedad Civil 128-23 "EL BILLAR".

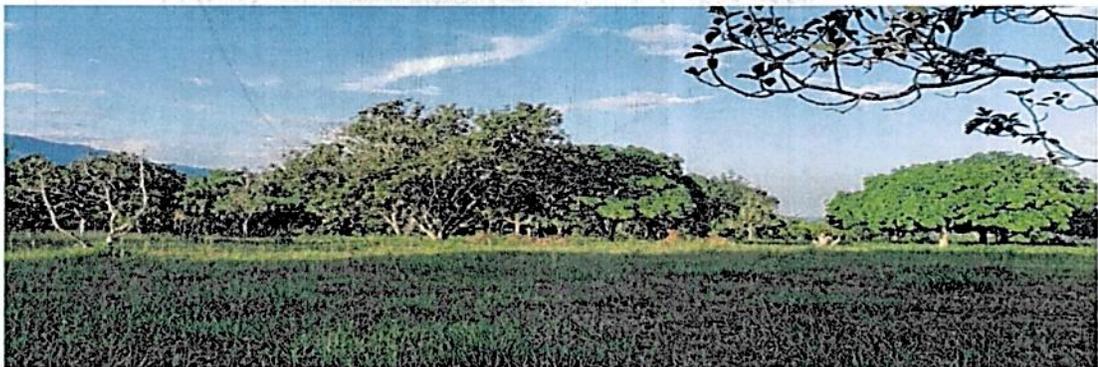


Fuente. Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA el 17/10/2023.

4.3 ZONA DE AMORTIGUACION Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona comprende 0,6797 ha, equivalente al 6% del área bajo registro. La zona de amortiguación está conformada por zonas de cercas vivas y árboles aislados en potreros. Adicionalmente comprende una franja de protección entre la zona de conservación y la zona de agrosistemas (Figura 5).

Figura 5. Zona de Amortiguación y Manejo Especial del predio "Sin Dirección. "El Billar" Florencia El Paujil" de la Reserva Natural de la Sociedad Civil 128-23 "EL BILLAR".





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 222 DE 28 AGO 2024

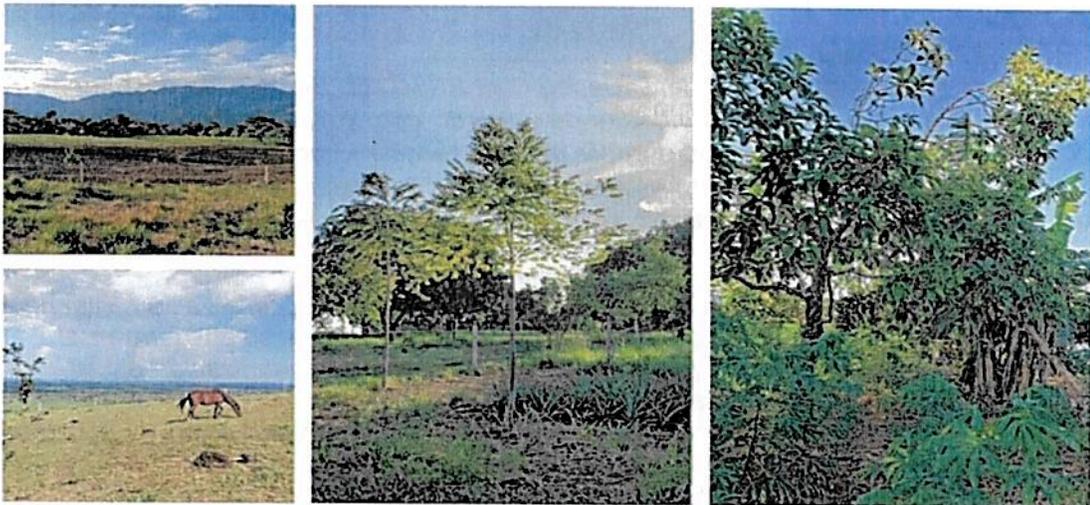
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 128-23 "EL BILLAR"

Fuente. Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –
GTEA 17/10/2023.

4.4 ZONA DE AGROSISTEMAS

La Zona de Agrosistemas presenta una extensión de 6,3318 ha, las cuales equivalen al 56,3% del total del área objeto de registro. Esta zona está conformada por zonas de pastos mejorados con árboles aislados y cercas vivas. El sistema de división sostenible de praderas se viene implementando recientemente. Adicional a esto se encuentran cultivos de pancoger y árboles frutales usados para consumo interno y un área destinada a la siembra de frijol para comercialización (**iError! No se encuentra el origen de la referencia.6).**

Figura 6. Zona de Agrosistemas del predio "Sin Dirección. "El Billar" Florencia El Paujil" de la Reserva Natural de la Sociedad Civil 128-23 "EL BILLAR".



Fuente. Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –
GTEA 17/10/2023

4.5 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

La Zona de uso intensivo e infraestructura presenta una extensión de 0,2784 ha, las cuales equivalen al 2,5% del total del área objeto de registro. Esta zona está conformada por casa de habitación, corral, galpón, bodega y batería sanitaria. Presenta también un callejón para el tránsito diario de ganado (Figura 7).

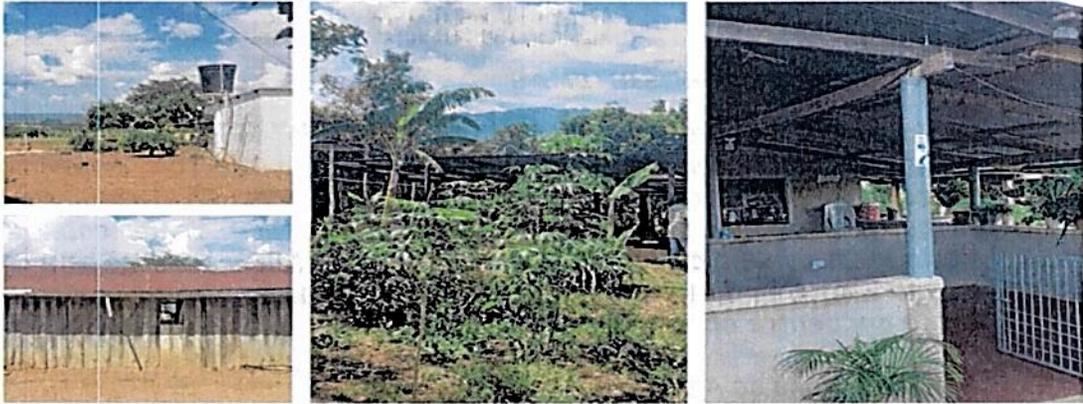
Figura 7. Zona de Uso intensivo e infraestructura del predio "Sin Dirección. "El Billar" Florencia El Paujil" de la Reserva Natural de la Sociedad Civil 128-23 "EL BILLAR".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 222 DE 28 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 128-23 "EL BILLAR"**



Fuente. Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA 17/10/2023.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "EL BILLAR" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Recreación y turismo.
5. Educación ambiental.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS Y COMUNIDADES ÉTNICAS

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "EL BILLAR" no presenta traslape con ninguna de las capas relacionadas con la minería según los datos de la Agencia Nacional de Minería, ni tampoco con áreas relativas a exploración o explotación de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 2 2 DE 2 8 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 128-23 "EL BILLAR"

hidrocarburos según la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Sobre el área no se identifican zonas que actualmente estén licenciadas o en proceso de licenciamiento por parte del ANLA. El área tampoco se superpone con ningún tipo de territorio colectivo étnico según los datos de la Agencia Nacional de Tierras.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El predio "Sin Dirección. "El Billar" Florencia El Paujil" se encuentra ubicado dentro del anillo de poblamiento amazónico o área altamente intervenida del departamento del Caquetá. Gran parte de los ecosistemas naturales están totalmente transformados, aunque se conserven áreas boscosas, el nivel de fragmentación no permite el tránsito de la biodiversidad por falta de corredores biológicos que permitan la conexión de cada uno de los fragmentos de bosques.

El piedemonte Andino - Amazónico abarca desde el suroccidente de Colombia hasta el sur de Perú y Bolivia. En Colombia se encuentra principalmente en los departamentos del Caquetá y Putumayo y se caracteriza por presentar altos valores de biodiversidad gracias a confluencia entre las formaciones de la cordillera de los andes y la cuenca amazónica, lo que resulta en características geológicas, climáticas y ecológicas importantes.

El Bosque húmedo tropical (BHT) es un ecosistema que se distingue por presentar un clima tropical, también se conoce como "(...) selva, bosque pluvial, bosque lluvioso, selva baja y bosque tropical ombrófilo, en general hace referencia a bosques húmedos, altos densos, y multiestratificados, con profusión de lianas y palmas" "Se caracterizan por su complejidad estructural, estratificación y diversidad de especies a nivel mundial (Chaves & Arango, 1997)¹.

El bioma de BHT se ubica en Centroamérica, África central, Sudeste Asiático y Nororiente de Australia, y Suramérica, siendo esta última la zona con mayor ocupación, sobre las "cuencas de los ríos Amazonas y alto Orinoco". En Colombia el BHT se distribuye en cuatro regiones; "las tierras bajas del Pacífico, (Choco Biogeográfico), el valle medio del Magdalena, bajos Cauca y San Jorge, y el medio Sinú, la Amazonia y sectores de la Orinoquia, y un área menor en la cuenca del Catatumbo" (Chaves & Arango., 1997).

El BHT provee servicios ecosistémicos fundamentales para el bienestar humano, como el almacenamiento de carbono, oferta hídrica, regulación hídrica, regulación climática, belleza escénica, corredores paisajísticos, banco genético, (Somarriba et al., 2013; Andrade et al ., 2014 en Pardo et al., 2022) y gran biodiversidad, es preciso aclarar que "Alrededor del 50% de la diversidad mundial de especies de

¹ Chaves, M. E., & Arango, N. (1998). Informe nacional sobre el estado de la biodiversidad Colombia: Diversidad biológica (Vol. 1). Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 2 2 DE 2 8 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 128-23 "EL BILLAR"**

flora descritas se concentran en estos ecosistemas" (Gentry, 1993b en Chaves & Arango., 1997).

De acuerdo con (Chaves & Arango., 1997) diversos factores han ocasionado la deforestación del BHT natural presente en el territorio nacional, tales como la expansión agropecuaria, el uso comercial de madera, explotación de minerales, cultivos ilícitos entre otros. Por otro lado, durante los años 2002, 2007 y 2012 el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "SINCHI" realizó un análisis² de cambios de coberturas de la tierra en el territorio regional amazónico donde se evidenció que "La región amazónica está cubierta en su mayor parte por bosques nativos, los cuales han visto una reducción en su superficie a razón de 1.054,59 km²/año, entre 2002 y 2012. La pérdida del bosque es una de las más fuertes presiones que soporta el bosque húmedo tropical, ocasionada por la acción humana"

Según (Mora y Colaboradores, 2016)³ las zonas de bosque con mayor intervención se encuentran en "los departamentos de Caquetá, Meta, Guaviare y Putumayo cubriendo 2'846.600 ha, es decir, el 6% de la Amazonia Colombiana". Así mismo para el año 2015 el departamento del Caquetá presentó el 46% de deforestación de la Amazonia Colombiana (IDEAM, 2015⁴ en Mora y Colaboradores, 2016). Y datos recientes reportan entre el año 2018-2021 un aumento en la deforestación para el departamento del Caquetá con una pérdida de bosque de 34% respecto al total reportado en el bioma amazónico.(IDEAM,2020)⁵(...)"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL BILLAR" está ubicada en la vereda Borugo, del municipio de El Paujil, departamento de Caquetá, se considera estratégica para la conectividad y continuidad del Bosque Húmedo Tropical, presente en dicho municipio y fuera de él, así como en la generación de dinámicas de regulación hídrica, protección de suelos y conectividad ecológica para la fauna local.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "EL BILLAR", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación, del libro 2 –Régimen

² El Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas «sinchi» generó esta información y se ha difundido a través Murcia et al. (2009, 2010, 2011 y 2014)

³ Mora Rodríguez, D. P., & Arenas Pulido, J. C. (2016). Orientaciones para reducción de la deforestación y degradación de los bosques: ejemplo de la utilización de estudios de motores de deforestación en la planeación territorial para la Amazonia colombiana. Recuperado de: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.sinchi.org.co/files/publicaciones/publicaciones/pdf/Orientaciones%20para%20Reduc%20Deforest%20Amaz%20ColSINCHIGIZ2016.pdf

⁴ IDEAM., 2015, Aumenta deforestación en Colombia 2014, Sala de Prensa/Noticias. [en línea]. < <http://www.ideam.gov.co/web/sala-de-prensa/noticias>

⁵ Tomado de: Conservación y Desarrollo. (2022). Seguimiento de la pérdida de Bosques y cambio de cobertura en el arco de deforestación en la Amazonia Colombiana (abril 2021- marzo 2022). Recuperado de: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://fods.org.co/wp-content/uploads/2022/07/seguimiento-deforestacionperiodo-2021-mar-2022.pdf.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 2 2 DE 2 8 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 128-23 "EL BILLAR"

*Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015; una vez revisado y analizado el expediente **RNSC 128-23 "EL BILLAR"** y teniendo en cuenta la información levantada durante la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro de 11,2473 ha del predio denominado "Sin Dirección. "El Billar" Florencia El Paujil" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **420-16381**, ubicado en la vereda Borugo, municipio de El Paujil, departamento de Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL BILLAR**".*

*Dadas las consideraciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL BILLAR**" deberá:*

- *Elaborar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento y producción agroforestal al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL BILLAR**" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20242300000546** del 27 de mayo del 2024, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **11,2473 ha**, a favor del predio denominado "SIN DIRECCION. "EL BILLAR" FLORENCIA EL PAUJIL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-16381, ubicado en el municipio de El Paujil, departamento del Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL BILLAR**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 222 DE 28 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 128-23 "EL BILLAR"**

RESUELVE:

Artículo 1. Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL BILLAR", una extensión superficiaria total de **11,2473 ha**, a favor del predio denominado "SIN DIRECCION. "EL BILLAR" FLORENCIA EL PAUJIL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-16381, ubicado en el municipio de El Paujil, departamento del Caquetá; solicitud elevada por el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900600875-7, actuando como apoderado la señora **CLEIDY NUR VARGAS SEGURA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.024.103 propietaria del predio mencionado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2. Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL BILLAR" se proponen:

Objetivo General:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Húmedo Tropical (bh-T), representado por coberturas de bosque alto denso heterogéneo de tierra firme y bosque ripario, que permita dar continuidad con los procesos ecológicos del ecosistema, garantizando la oferta de servicios ecosistémicos, y beneficios de la biodiversidad en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL BILLAR".

Objetivos específicos:

- Preservar las condiciones del bosque y sus cuerpos de agua.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior del predio, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 2 2 DE 28 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 128-23 "EL BILLAR"

- Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

Artículo 3. Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL BILLAR"

Tabla 7. Zonificación de la RNSC "EL BILLAR"

| Zonificación | Área (ha) | Porcentaje (%) |
|---|----------------|----------------|
| Zona de Conservación | 3,8433 | 34,2 |
| Zona de Restauración | 0,1141 | 1 |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial | 0,6797 | 6 |
| Zona de Agrosistemas | 6,3318 | 56,3 |
| Zona de Uso intensivo e infraestructura | 0,2784 | 2,5 |
| TOTAL | 11,2473 | 100 |

Parágrafo. Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL BILLAR", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Recreación y turismo.
- Educación ambiental.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 2 2 DE 2 8 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 128-23 "EL BILLAR"**

- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

Artículo 5. Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6. Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7. En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8. En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Caquetá, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA- y a la Alcaldía Municipal de El Paujil, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9. En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 10. Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA**, identificada con NIT 900600875-7, o a quien haga sus veces, en calidad de apoderado de la señora **CLEIDY NUR VARGAS SEGURA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.024.103, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.222 DE 28 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 128-23 "EL BILLAR"**

Artículo 11. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL BILLAR", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 13. La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 28 AGO 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS
Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E)

Elaboró:
María Fernanda Losada V.
Abogada GTEA

Concepto Técnico:
Jonny Sebastián Castillo
Ingeniero Ambiental y Sanitario
GTEA

